Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O



#### APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
26/01/2021	Arq. Salomé Salazar	TV	PERTENENCIA

#### 1. INTRODUCCION

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-Ode fecha 20 de enero de 2021, suscrito por Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), mediante el cual manifiesta: "Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Por medio del presente remito la Resolución No. 003-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 18 de enero de 2021.

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Uso de Suelo.."

Mediante Resolución No. 003-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 18 de enero de 2021, se manifiesta: "La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 075 de 18 de enero de 2021, después del tratamiento del cuarto punto del orden del día sobre el "Conocimiento y resolución de la aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicada en el sector de Chinangachí de la parroquia Yaruquí, hojas catastrales Nros. 10937 y 10938"; resolvió: solicitar a la Procuraduría Metropolitana, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Administración Zonal Tumbaco, que conforme a lo establecido en la resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 074, presenten en el plazo de 8 días para consideración de la comisión de Uso de Suelo, los siguientes informes:

1. De conformidad con el artículo 129 de COOTAD y el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, es necesario se señale en el informe técnico y legal si la vía se encuentra dentro de la cabecera parroquial rural de la parroquia Yaruquí; de ser el caso, es necesario que se adjunte un acta o un documento que evidencie la coordinación con el GAD de dicha parroquia.

De no ser el caso y la vía en mención se encuentre fuera de la cabecera parroquial, es necesario se justifique tomando en consideración lo establecido en al artículo 85 del COOTAD.

2. Es necesario se remita los proyectos viales en formato pdf, para mejor visualización y revisión por parte de los señores concejales."

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	26/01/2021	Página 1 de 8

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O



CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

### 2. NORMATIVA

En conformidad a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo IV: RÉGIMEN DE COMPETENCIAS, "Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 262. Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificaciónnacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Art. 266. Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistemanacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 129 señala: "Ejercicio de la competencia de vialidad.-El

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	26/01/2021	Página <b>2</b> de 8

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O



CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

#### APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

ejercicio de la competencia de vialidad atribuidaen la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siquiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución delsistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construirregular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticasnacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construiry mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construiry mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquialy vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras demantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria."

De conformidad a LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, "Art. 8: Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana.

Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso."

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	26/01/2021	Página <b>3</b> de 8

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O



#### APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 85 señala: "Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne."

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

Artículo IV.1.73.- Sistema vial.-

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano".

#### 3. ANTECEDENTES

Mediante Mediante Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/440, de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad deTerritorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco indica: "Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, SECTOR CHINANGACHÍ, PARROQUIA DE YARUQUÍ, para que se proceda conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Municipal y demás Leyes y Normas".

Mediante Informe legal No. 064- DAJ-AMZT-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Carlos Camacho, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal indica: "(...) Con los antecedentes expuestos, y por ser de competencia de la Municipalidad, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, a fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como diseñar, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras suburbanas, se emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, SECTOR CHINANGACHÍ, PARROQUIA YARUQUÍ".

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	26/01/2021	Página <b>4</b> de 8

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O



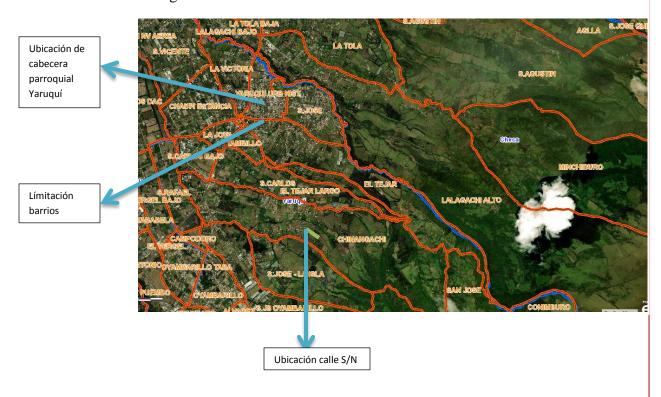
APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

### 4. DESARROLLO DEL INFORME

### 4.1 UBICACIÓN VÍA PROYECTADA

Conforme lo establece la Ordenanza N°171, Ordenanza que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, donde se verifica que la calle S/N del sector de Chinangachí no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Yaruquí; como se muestra en el gráfico:



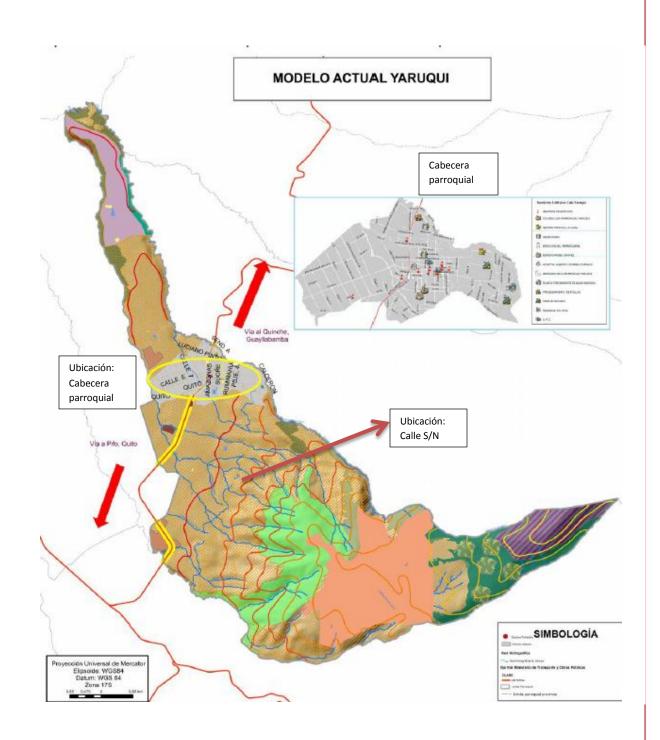
Elaborado por	Elaborado por Revisado por:		
S. Salazar	F. Valencia	26/01/2021	Página <b>5</b> de 8

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O



### APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039



Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	26/01/2021	Página 6 de 8

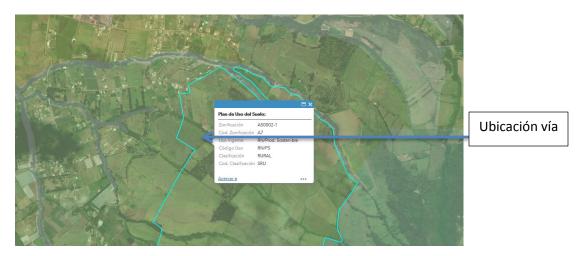
Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O



#### APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

Revisado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito<sup>1</sup>, se evidencia que el sector se encuentra en clasificación de uso de suelo de Recurso Natural/Protección Sostenibles, rural.



### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La propuesta del trazado vial, no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Yaruquí.
- 2. De conformidad a la normativa citada, "...Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.."; se ratifica el Informe Técnico N° AMZT-DGT-TV/2020/440, de fecha 30 de octubre de 2020, en donde se manifiesta. "Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, SECTOR CHINANGACHÍ, PARROQUIA DE YARUQUÍ, para que se proceda conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Municipal y demás Leyes y Normas. "

https://territorio.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=47ccc16154584d458d7e657dba576855

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	26/01/2021	Página <b>7</b> de 8

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0227-O



### APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/039

### 5. APROBACION DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
F. Valencia	TV	26-01-2021	
S. Salazar	TV	26-01-2021	

Elaborado por:

Nombre: Arq. Salomé Salazar

Cargo: Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda

Elaborado por	ado por Revisado por:		
S. Salazar	F. Valencia	26/01/2021	Página 8 de 8